

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida por la Oficina de Apoyo Judicial y recibida en este juzgado el 27 de julio de 2020. La demanda consta de 27 folios, encontrándose en el folio 5 la solicitud de medidas cautelares. También le informo que fue allegado memorial a través del correo electrónico institucional, el 6 de agosto de 2020, solicitando la autorización para el retiro de la demanda. A Despacho.

Medellín, 26 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de agosto de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALICO S.A.
Demandado	EXPERIENCIA COLOMBIANA S.A.S. JUAN SIMON GÓMEZ GUZMAN
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00415 00
Decisión	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA Y ANEXOS.

Conforme a la solicitud allegada por la parte demandante en la que solicita retirar la demanda, y en vista de que la demanda no ha tenido el estudio de admisión, no han sido notificados los demandados y que no hay medidas cautelares por practicar, es procedente autorizar el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

AUTORIZAR el retiro de la demanda instaurada por ALICO S.A en contra de EXPERIENCIA COLOMBIANA S.A.S. y JUAN SIMÓN GÓMEZ GUZMÁN, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71346062425a3b8cf228f19116a16d64127113391b61213849b43f48e9
a7eb88**

Documento generado en 26/08/2020 02:38:45 p.m.

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 028 (E)** Hoy **27 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.